

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado de Paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en Villa Aranguren, departamento Nogoyá.-

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado estará a cargo de un (1) Juez de Paz el que será asistido por un (1) Secretario de tercera categoría, cuyos cargos se crean por la presente ley.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 15 de agosto de 2017 .-

JOSE CACERES
Presidente Cámara Senadores

MAURO URRIBARRI
Secretario Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados